



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°85 -2023-A/MDA

Ancón, 30 de marzo 2023.

VISTO:

Informe N° 140-2023/GAF/MDA, Memorandum N° 596-2023/GAJ/MDA, Informe N° 435-2023-SGRH-GAF/MDA de fecha 27.03.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Organos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 435-2023-SGRH-GAF/MDA de fecha 27 de marzo 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que de la revisión al legajo personal del servidor **ESTEBAN PEDRO ESPIRITU CAUSO**, cuya condición laboral es de obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Régimen de la Actividad Privada, al haber concurrido la causal de cese por límite de edad y según sus los datos que obran en su legajo personal se verifica que su fecha de nacimiento data del **3 de agosto del año 1950**; por lo que, a la fecha registra haber superado los **setenta y dos (72) años** de edad, conforme se encuentra acreditado en su documento nacional de identidad;

Que, el inciso f) del artículo 16° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la jubilación es una causal de extinción del contrato de trabajo.

Que, el Artículo 21° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, establece que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) y, en su último párrafo señala "*La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario*";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10, literal y) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Ancón, es función del Alcalde "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera y los que determine la ley";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con los artículos 20° inc. 6° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Alcaldía

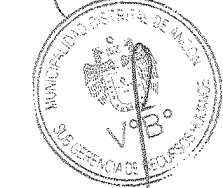
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR el cese por jubilación del sr. ESTEBAN PEDRO ESPIRITU CAUSO en su condición de obrero del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad distrital de Ancón, a partir del **31 de marzo del 2023**.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Recursos Humanos realice la correspondiente liquidación que le corresponde de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Notifíquese al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE